



PROTOCOLO DE DETALLE PD-07 DE LAS NORMAS DE
GESTIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA GASISTA

**PROGRAMACIONES Y NOMINACIONES EN
INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE**

<http://www.mityc.es/Gas/Seccion/NGTS>

Resolución de 23 de octubre de 2008



Aprobado por resolución de 20 de abril de 2007, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se modifican determinadas normas de Gestión técnica del sistema gasista y se establecen varios protocolos de detalle (BOE 14/05/2007).

Modificado por resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 23 de octubre de 2008 (BOE 10/11/2008).



PROTOCOLO DE DETALLE PD-07

PROGRAMACIONES Y NOMINACIONES EN INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE

1 Objeto

El presente protocolo de detalle desarrolla las necesidades de programación que los titulares de instalaciones de transporte, regasificación y almacenamiento del sistema gasista requieren para la correcta planificación y operación del sistema, contempladas en los capítulos 3 y 4 de las Normas de Gestión Técnica del Sistema.

A los efectos de este protocolo, a los titulares de instalaciones se les referirá como operadores.

2 Ámbito de aplicación

Este protocolo es de aplicación para todos los usuarios del sistema que utilicen instalaciones de transporte, almacenamiento y regasificación.

Asimismo, se aplicará a todos los operadores del sistema para aquellos puntos de conexión entre infraestructuras de transporte.

3 Sujetos implicados

Todos los sujetos que utilicen las instalaciones del sistema gasista están obligados a realizar programaciones. El Gestor Técnico del Sistema dispondrá de todas las programaciones enviadas y deberá analizar la viabilidad técnica de las mismas desde el punto de vista global del sistema.

El Gestor Técnico del Sistema propondrá y pondrá a disposición de los operadores, como ayuda y soporte para la respuesta de viabilidad a las programaciones de entrada al sistema, un escenario inicial que asegure el correcto funcionamiento del mismo sin perjudicar los derechos y obligaciones de cada operador con sus usuarios.



Los sujetos que intervienen en las programaciones dependerán de la infraestructura sobre la que estén programando y que se especifica a continuación.

3.1 Programaciones a plantas de regasificación

Las plantas de regasificación recibirán la información necesaria para realizar las programaciones de los siguientes sujetos:

- Usuarios de las plantas de regasificación, comercializadores, consumidores directos en mercado y transportistas encargados de suministrar al mercado a tarifa, que enviarán sus programaciones a los titulares de las plantas de regasificación y el Gestor Técnico del Sistema deberá disponer de dichas programaciones para realizar sus labores de coordinación.
- Los distribuidores, que remitirán las programaciones de cargas de cisternas necesarias para consumo en sus redes de distribución conectadas a plantas satélites.
- Los operadores de la red de transporte a los que esté conectada la planta, que contrastarán la información recibida de sus usuarios relativa a las cantidades a transportar desde la planta.

Los titulares de las plantas de regasificación, una vez analizada la información, procederán a realizar sus comentarios sobre la viabilidad de la misma. Dicha respuesta de viabilidad estará a disposición del Gestor Técnico del Sistema, para que éste pueda proceder al análisis conjunto del sistema y realizar los ajustes necesarios para acordar un programa viable definitivo.

3.2 Programaciones a almacenamientos subterráneos

Las programaciones, nominaciones y balances relativos a los almacenamientos subterráneos se harán sobre la base de un almacenamiento único, independientemente de la instalación física en la que se ubique el gas almacenado.

De acuerdo con lo anterior, será el Gestor Técnico del Sistema quien actúe como coordinador de los diferentes operadores de almacenamiento subterráneo para acordar los programas anuales individuales para cada instalación, garantizando la utilización de cada almacenamiento subterráneo en base a criterios de seguridad y optimización económica del sistema y cubriendo las necesidades globales de almacenamiento solicitadas por los Usuarios.

Los usuarios del sistema enviarán sus programaciones al operador del almacenamiento y el Gestor Técnico del Sistema deberá disponer de dichas programaciones para realizar sus labores de coordinación.

El operador del almacenamiento subterráneo físico, una vez analizada la programación propuesta por el Gestor Técnico del Sistema, procederán a trasladarle sus comentarios sobre la misma.



En base a los comentarios recibidos, el Gestor Técnico del Sistema establecerá y comunicará la programación viable definitiva a cada uno de los operadores de almacenamiento subterráneo, quienes la notificarán a los operadores de transporte a los que estén conectados y a los usuarios.

3.3 Programaciones a redes de transporte

Los titulares de las redes de transporte recibirán programaciones de los sujetos que estén conectados a sus redes:

1. Usuarios, para su consumo por líneas directas.
2. Usuarios, para programar las cantidades a transportar desde o hacia otras infraestructuras de transporte (plantas de regasificación, almacenamiento subterráneo, conexiones internacionales y yacimientos).
3. Operadores de plantas de regasificación.
4. Otros operadores de redes de transporte (incluidos operadores de C.I. y yacimientos)
5. Operadores de redes de distribución, en lo referente a las programaciones de demanda.

Una vez analizada la información, procederán a realizar sus comentarios sobre la viabilidad de la misma y remitirán su respuesta a los usuarios y operadores implicados y al Gestor Técnico del Sistema, para que éste pueda proceder al análisis conjunto del sistema.

4 Procedimiento de comunicación

Todo intercambio de información escrita y/o notificación realizada bajo los términos expuestos en el presente Protocolo deberá llevarse a cabo empleando documentos preestablecidos y medios de telecomunicación fiables que los operadores deberán poner a disposición de los usuarios del sistema.

Inicialmente, y siempre que sea técnicamente posible, se utilizarán el SL-ATR (para programaciones de transporte y mercado eléctrico) y el SCTD (para programaciones de demanda convencional en redes de distribución) como medios preferentes para el intercambio de toda información relativa a programaciones y respuesta de viabilidades.

En caso de emergencia, cuando sea necesario transmitir información o se solicite la transmisión de una información por vía telefónica, se deberá confirmar dicha información tan pronto sea posible y por escrito.

Todos los documentos, notificaciones e informaciones intercambiadas se enviarán y recibirán en las fechas y horarios establecidos para los programas de referencia.



5 Programaciones. Parámetros comunes

Los parámetros comunes a indicar en todo intercambio de información relativo a programaciones y nominaciones son los siguientes:

- Fecha de emisión
- Identificación del sujeto que realiza la programación o nominación
- Identificación del sujeto a la que va dirigida
- Tipo de programación (periodicidad).
- Instalación a la que aplica
- Cantidad de gas programado, con el detalle requerido en cada programación.

Las programaciones se realizarán en unidades energéticas, utilizando el GWh en las programaciones anuales y mensuales, y el kWh en las programaciones semanales, nominaciones y renominaciones.

6 Programaciones anuales

6.1 Programación anual a plantas de regasificación

6.1.1 Contenido de las programaciones

Detalle mensual para los 12 meses del año siguiente, de enero a diciembre, para los siguientes conceptos:

1. Descarga de buques:
 - Cantidad mensual (GWh/mes).
 - Origen del gas.
 - Número y tamaño de buques a utilizar (de acuerdo con la clasificación de la NGTS-01).
 - Fecha estimada de descarga de los buques, especificando los dedicados de forma continua al tráfico de larga distancia y con un mismo origen.
 - Se indicarán los buques compartidos y el sujeto con el que se comparte (en su defecto se indicará que cantidad del buque compartido se destina para el propio usuario).
2. Regasificación:
 - Cantidad mensual a regasificar (GWh/mes).
 - Usuario destino de la cantidad a regasificar. Se indicará si se regasifica para si mismo o con destino a otro usuario. (si no se indica usuario distinto, se considerará que la regasificación la realiza el propio usuario para si mismo).
3. Carga de cisternas.



- Cantidad de cisternas a cargar (GWh/mes y número de cisternas), para los 12 meses del año siguiente, de enero a diciembre, detallado por cada una de las plantas satélite a las que se suministra.
4. Consumo por Líneas Directas conectadas a la planta de regasificación. Identificando la línea directa para la que programa.
 5. Intercambios de GNL en tanque, indicando cantidad y sujeto contraparte (opcional).

El operador de la planta y el Gestor Técnico del Sistema podrán solicitar a los usuarios la información adicional necesaria para cumplimentar los requisitos indicados en el "Protocolo de Detalle de Asignación y Reasignación de Ventanas de descarga de buques".

6.1.2 Calendarios (fechas límite).

1. Información primer trimestre del año

Envío: Hasta el 1 de junio.

Viabilidad (operador planta): Hasta el 1 de julio.

Viabilidad Gestor Técnico del Sistema: Hasta el 20 de julio.

2. Programación anual

2.1 Anticipo de programación (provisional):

Envío: Hasta el 31 de julio.

2.2 Programación definitiva:

- Envío de comercializadores y clientes directos en mercado (programaciones de usuarios).
Hasta el 15 de septiembre.
- Envío de otros operadores (programación de cisternas de operadores de redes de distribución y entradas a la red de transporte del operador a la que está conectada la planta).
Hasta el 1 de octubre.
- Envío del Gestor Técnico del Sistema, a todos los operadores de infraestructuras de entrada, del escenario de funcionamiento global del sistema (flujos físicos de entrada) inicialmente a considerar como punto de partida para análisis de viabilidad.
Hasta el 15 de octubre.
- Casación de carga de cisternas con distribuidores.
Hasta el 15 de octubre.
- Casación de regasificación de planta con el operador de red transporte.
Hasta el 30 de octubre.



- Comunicación y respuesta de viabilidad del operador de planta a usuarios.
Hasta el 15 de noviembre.
- Comunicación del programa definitivo y respuesta de viabilidad del Gestor Técnico del Sistema al operador de planta y usuarios.
Hasta el 22 de noviembre.

6.2 Programación anual a almacenamientos subterráneos

6.2.1 Contenido de las programaciones.

Detalle mensual para los 12 meses del año siguiente, de enero a diciembre, para los siguientes conceptos:

1. Gas almacenado al inicio del periodo (GWh).
2. Detalle de inyección/extracción:
 - Cantidad mensual a inyectar y/o extraer (GWh/mes).
 - Destino de la cantidad a inyectar o extraer. Se indicará si la inyección/extracción es para si mismo o con destino a otro usuario.
3. Intercambio en AASS, indicando cantidad y sujeto contraparte.

6.2.2 Calendarios (fechas límite).

1. Programación provisional

- Envío:
Hasta el 1 de septiembre.

Este primer envío se realizar para que el operador del almacenamiento subterráneo (AASS) pueda cumplir con sus necesidades de programación.

2. Programación anual previa

- Envío, al operador del AASS, de comercializadores y clientes directos en mercado (usuarios).
Hasta el 15 de septiembre.
- Envío de otros operadores a operador AASS (transportistas conectados para acuerdo de cantidades a inyectar/emitir).
Hasta el 1 de octubre.
- Envío del Gestor Técnico del Sistema, a todos los operadores de infraestructuras de entrada, del escenario de funcionamiento global del sistema (flujos físicos de entrada) inicialmente a considerar como punto de partida para análisis de viabilidad.



Hasta el 15 de octubre.

- Casación entre AASS y operadores de transporte (previa coordinación con el Gestor Técnico del Sistema sobre distribución entre distintos AASS físicos).

Hasta el 30 de octubre.

- Comunicación y respuesta de viabilidad del operador del AASS a usuarios.
Hasta el 15 de noviembre.

- Comunicación del programa anual previo y respuesta de viabilidad del Gestor Técnico del Sistema a los operadores de AASS y usuarios.
Hasta el 22 de noviembre.

3. Programación anual definitiva

El 22 de noviembre se obtendrá la programación anual inicial, requerida para establecer un primer programa anual del sistema, pero no se podrá disponer de la programación definitiva para AASS hasta que se conozca las capacidades de AASS asignadas en firme a cada usuario.

Las solicitudes de capacidad definitiva de AASS serán enviadas por los usuarios entre el 1 de diciembre y el 31 de enero de cada año.

De acuerdo con los criterios establecidos en la reglamentación, el Gestor Técnico del Sistema confirmará antes del fin de febrero el programa definitivo para la temporada de AASS, desde el 1 abril del año en curso hasta el 31 de marzo del año siguiente.

El Gestor Técnico del Sistema procederá a distribuir dicha capacidad entre todos los almacenamiento físicos para establecer la programación anual definitiva antes del 20 de marzo.

Las implicaciones que estos cambios puedan ocasionar en el sistema global deberán ser analizadas y comunicadas a los operadores y usuarios afectados.

6.3 Programación anual a redes de transporte

6.3.1 Contenido de las programaciones.

1.- A enviar directamente por los usuarios.

Detalle mensual, en GWh/mes, para los 12 meses del año siguiente, de enero a diciembre, para los siguientes conceptos:

- Consumo por líneas directas. Identificando la línea directa para la que se programa.
- Entradas/salidas programadas por conexiones internacionales (C.I.) y yacimientos, indicando los usuarios origen/destino.
- Detalle de Intercambios en AOC, indicando cantidad y sujeto contraparte.



- 2.- A enviar por los operadores de plantas de regasificación
- Cantidad mensual a regasificar (GWh/mes).
 - Usuario destino de la cantidad a regasificar. Se indicará si se regasifica para si mismo o con destino a otro usuario.
- 3.- A enviar por operadores de AASS, en coordinación con el Gestor Técnico del Sistema.
- Detalle de inyección/extracción por cada AASS, indicando usuarios origen/destino.
- 4.- A enviar por otros operadores de redes de transporte (incluidos operadores de C.I. y yacimientos)
- Cantidad mensual de entrada/salida por usuario para cada conexión entre operadores de transporte (PCTT).
 1. Desagregación por usuario.
 2. Desagregación por tipo de suministro: convencional o mercado eléctrico.
 - Cantidad mensual de entrada/salida por usuario para cada conexión internacional y/o yacimiento.
 1. Desagregación por usuario
- 5.- A enviar por operadores de redes de distribución.
- El detalle de envío será el indicado para esta programación en el protocolo de detalle PD-8: "Programaciones y nominaciones de consumos en Redes de Distribución".

6.3.2 Calendarios (fechas límite).

- Envío de comercializadores y clientes directos en mercado (usuarios).
Hasta el 15 de septiembre.
- Envío de otros operadores (recepción de programación de distribuidores y otros transportistas, incluidos).
Hasta el 1 de octubre.
- Envío del Gestor Técnico del Sistema, a todos los operadores de infraestructuras de entrada, del escenario de funcionamiento global del sistema (flujos físicos de entrada) inicialmente a considerar como punto de partida para análisis de viabilidad.
Hasta el 15 de octubre.
- Casación de demanda con operadores de distribución.
Hasta el 15 de octubre.
- Casación con operadores de transporte (casación con infraestructuras de entrada a red de transporte: otros operadores de transporte, plantas, AASS, yacimientos y CI).
Hasta el 30 de octubre.



- Comunicación y respuesta de viabilidad del operador de red de transporte a sus usuarios.
Hasta el 15 de noviembre.
- Comunicación del programa definitivo y respuesta de viabilidad del Gestor Técnico del Sistema a transportistas y usuarios.
Hasta el 22 de noviembre.

7 Programaciones mensuales

7.1 Programación mensual a plantas de regasificación

7.1.1 Contenido de las programaciones.

Detalle mensual para los tres meses siguientes. Para cada uno de los tres meses se identificarán los siguientes conceptos:

1. Descarga de buques:

Para el primer mes y primera quincena del segundo mes, con carácter vinculante:

- Fecha solicitada para descarga/carga de cada buque. Los usuarios deberán respetar al máximo las fechas propuestas en su programa anual.
- Nombre del buque y cantidad a descargar (GWh y m³ GNL) para buques mayores de 70.000 m³ GNL. Para buques menores de 70.000 m³ GNL y a menos de 5 días de viaje entre puerto origen y terminal de destino, será suficiente indicar cantidad total por origen (GWh/mes) y número de cargamentos.
- Para los buques compartidos, se indicarán los sujetos con los que se comparten y la cantidad total del buque.

Adicionalmente, se indicará la mejor estimación de calidad de gas de origen de cada una de las descargas programadas.

Para la segunda quincena del segundo mes, con carácter vinculante, y para el tercer mes, a nivel informativo:

- La cantidad total por origen (GWh/mes) y número de cargamentos precisos.

2. Regasificación:

- Cantidad mensual a regasificar (GWh/mes).
- Detalle diario de regasificación para el primer mes y la primera quincena del segundo mes (GWh/día).
- Usuario destino de la cantidad a regasificar. Se indicará si se regasifica para si mismo o con destino a otro usuario.

3. Carga de cisternas:



- Cantidad de cisternas a cargar (GWh/mes y número de cisternas).
4. Consumo por líneas directas. Identificando la línea directa para la que programa
 5. Intercambio de GNL en tanque, indicando fecha, cantidad diaria a intercambiar (kWh/día) y sujeto contraparte.

Para solicitar y programar los servicios de carga de buques, en aquellas terminales que los contemplen, se informará del buque y fecha programada para la realización de las cargas en cada uno de los meses a programar.

7.1.2 Calendarios (fechas límite).

- Envío de comercializadores y clientes directo en mercado (usuarios).
Hasta el 20 de cada mes.
- Envío de otros operadores (distribuidores y otros transportistas).
Hasta el 21 de cada mes.
- Casación entre operadores.
Hasta el 24 de cada mes.
- Comunicación y respuesta de viabilidad del operador de la planta a usuarios.
Hasta el 25 de cada mes.
- Comunicación del programa definitivo y respuesta de viabilidad del Gestor Técnico del Sistema a operadores de planta y usuarios.
Hasta el 28 de cada mes.

7.2 Programación mensual a almacenamientos subterráneos

7.2.1 Contenido de las programaciones.

Detalle mensual para los tres meses siguientes, y para los siguientes conceptos:

1. Gas almacenado al inicio del periodo (GWh).
2. Detalle de inyección/extracción:
 - Cantidad mensual a inyectar y/o extraer (GWh/mes). Para el primer mes del programa y la primera quincena del segundo mes (GWh/día) se requiere un desglose diario de inyección/extracción.
 - Destino de la cantidad a inyectar o extraer. Se indicará si la inyección/extracción es para si mismo o con destino a otro usuario.
3. Intercambio en almacenamiento subterráneo, indicando cantidad y sujeto contraparte.



7.2.2 Calendarios (fechas límite).

- Envío de comercializadores y clientes directos en mercado (usuarios a puntos de conexión de almacenamiento subterráneo con red de transporte).
Hasta el 20 de cada mes
- Envío de otros operadores (operadores de red de transporte) a operadores del almacenamiento subterráneo.
Hasta el 21 de cada mes.
- Casación entre operadores (el Gestor Técnico del Sistema acordará la distribución del almacenamiento subterráneo total entre los distintos operadores de almacenamientos)
Hasta el 24 de cada mes.
- Comunicación y respuesta de viabilidad de operadores de AASS a transportistas y usuarios.
Hasta el 25 de cada mes.
- Comunicación del programa definitivo y respuesta de viabilidad del Gestor Técnico del Sistema a operadores de almacenamiento subterráneo y usuarios.
Hasta el 28 de cada mes.

7.3 Programación mensual a redes de transporte

7.3.1 Contenido de las programaciones.

Detalle mensual, en GWh/mes, para cada uno de los tres meses siguientes, para los siguientes conceptos:

1. A enviar directamente por los usuarios.
 - Consumo por líneas directas. Identificando la línea directa para la que se programa. Si se trata de consumidores que puedan condicionar la operación del sistema, se requiere un detalle diario para el primer mes y medio.
 - Entradas/salidas programadas por C.I. y yacimientos, indicando los usuarios origen/destino. Por su carácter vinculante, será necesario un detalle diario para las programaciones relativas al primer mes y medio de la programación.
 - Detalle de intercambios en AOC, indicando cantidad y sujeto contraparte.
2. A enviar por los operadores de plantas de regasificación



- Cantidad mensual a regasificar (GWh/mes), para cada uno de los tres meses. Se requiere un detalle de la regasificación diaria por usuario para el primer mes y los primeros 15 días del segundo.
 - Destino de la cantidad a regasificar. Se indicará el usuario que regasifica y el usuario destino de dicha regasificación.
3. A enviar por los operadores de almacenamiento subterráneo, en coordinación con el Gestor Técnico del Sistema.
- Detalle de inyección/extracción por cada almacenamiento subterráneo, indicando usuarios origen/destino. Para el primer mes y medio de la programación, se requiere un detalle diario de la cantidad a inyectar/extraer para cada usuario.
4. A enviar por otros operadores de redes de transporte.
- Cantidad mensual de entrada/salida por usuario para cada conexión entre operadores de transporte (PCTT), con detalle diario para el primer mes y medio de la programación (kWh/día).
 1. Desagregación por usuario.
 2. Desagregación por tipo de suministro: convencional o mercado eléctrico.
 - Cantidad mensual de entrada/salida por usuario para cada conexión entre internacional y yacimientos, con detalle diario para el primer mes y medio (kWh/día).
 1. Desagregación por usuario.
5. A enviar por operadores de redes de distribución.
- El detalle de envío será el indicado para esta programación en el protocolo de detalle PD-08: "Programaciones y nominaciones de consumos en Redes de Distribución".

7.3.2 Calendarios (fechas límite).

- Envío de comercializadores y clientes directos en mercado (usuarios a operadores de red de transporte).
Hasta el 20 de cada mes.
- Envío de otros operadores (distribuidores y otros transportistas, incluidos operadores de AASS, yacimientos y conexiones internacionales).
Hasta el 21 de cada mes.
- Casación entre operadores.
Hasta el 24 de cada mes.
- Comunicación y respuesta de viabilidad del operador de la red de transporte a usuarios.
Hasta el 25 de cada mes.



- Comunicación del programa definitivo y respuesta de viabilidad del Gestor Técnico del Sistema a operadores de transporte y usuarios.
Hasta el 28 de cada mes.

8 Programaciones semanales

8.1 Programación semanal a plantas de regasificación

8.1.1 Contenido

Se remitirá semanalmente un detalle diario, en kWh/día, para los 7 días siguientes de la semana de programación a la que se refiere el programa, contados de sábado a viernes, con los mismos conceptos y desgloses definidos en el programa mensual.

8.1.2. Calendarios (horas límite)

- a) Envío de comercializadores y clientes directos en mercado (usuarios).
Jueves, antes de las 12:00 h
- b) Envío de otros operadores (otros transportistas).
Jueves, antes de las 14:00 h
- c) Casación entre operadores.
Jueves, antes de las 16:00 h
- d) Comunicación y respuesta de viabilidad del operador de la planta a los usuarios.
Viernes, antes de las 10:00 h
- e) Comunicación del programa definitivo y respuesta de viabilidad del Gestor Técnico del Sistema a operadores de planta y usuarios.
Viernes, antes de las 12:00 h

8.2 Programación semanal a almacenamientos subterráneos básicos

8.2.1 Contenido

Se remitirá semanalmente al Gestor Técnico del Sistema un detalle diario, en kWh/día, para los 7 días siguientes de la semana de programación a la que se refiere el programa, contados de sábado a viernes, con los siguientes conceptos y desgloses:

- a) Detalle de inyección/extracción:
 - Cantidad diaria a inyectar y/o extraer (kWh/día).



- Destino de la cantidad a inyectar o extraer. Se indicará si la inyección/extracción es para sí mismo o con destino a otro usuario.
- b) Intercambio en almacenamiento subterráneo, indicando cantidad y sujeto contraparte.

8.2.2 Calendarios (fechas límite)

- a) Envío de comercializadores y clientes directos en mercado (usuarios a puntos de conexión de almacenamiento subterráneo con red de transporte).
Jueves, antes de las 12:00 h
- b) Envío de otros operadores (operadores de red de transporte) al Gestor Técnico del Sistema.
Jueves, antes de las 14:00 h
- c) Casación entre operadores (distribución del AASS total entre los distintos operadores de almacenamiento subterráneo físicos).
Jueves, antes de las 16:00 h
- d) Comunicación y respuesta de viabilidad del Gestor Técnico del Sistema, a transportistas y usuarios.
Viernes, antes de las 10:00 h
- e) Comunicación del programa definitivo y respuesta de viabilidad del Gestor Técnico del Sistema.
Viernes, antes de las 12:00 h

8.3 Programación semanal a redes de transporte

8.3.1 Contenido

Se remitirá semanalmente un detalle diario, en kWh/día, para los 7 días siguientes de la semana de programación a la que se refiere el programa, contados de sábado a viernes, con los siguientes conceptos y desgloses:

A enviar directamente por los usuarios.

- a) Consumo por líneas directas, identificando la línea directa para la que se programa. Si se trata de consumidores que puedan condicionar la operación del sistema, se requiere un detalle horario para cada día, especialmente en lo que se refiere al consumo destinado al mercado eléctrico.
- b) Entradas/salidas programadas por conexiones internacionales y yacimientos, indicando los usuarios origen/destino.
- c) Detalle de intercambios en AOC, indicando cantidad y sujeto contraparte.



A enviar por los operadores de plantas de regasificación

- a) Cantidad diaria a regasificar, para cada uno de los siete días de la semana programada.
- b) Destino de la cantidad a regasificar. Se indicará el usuario que regasifica y el usuario destino de dicha regasificación.

A enviar por los operadores de almacenamiento subterráneo

Cantidad diaria de inyección/extracción del almacenamiento indicando usuarios origen/destino.

A enviar por otros operadores de redes de transporte.

- a) Cantidad diaria de entrada/salida por usuario para cada conexión entre operadores de transporte (PCTT).
 - Desagregación por usuario.
 - Desagregación por tipo de suministro: convencional o mercado eléctrico.
- b) Cantidad diaria de entrada/salida por usuario para cada conexión internacional y yacimiento.
 - Desagregación por usuario.

A enviar por operadores de redes de distribución.

El detalle de envío será el indicado para esta programación en el Protocolo de Detalle: "Programaciones y nominaciones de consumos en redes de distribución".

8.3.2 Calendarios (fechas límite)

- a) Envío de comercializadores y clientes directos en mercado (usuarios a operadores de redes de transporte).
Jueves, antes de las 12:00 h
- b) Envío de otros operadores (otros transportistas, incluidos operadores de plantas de regasificación, almacenamientos subterráneos, yacimientos y conexiones internacionales).
Jueves, antes de las 14:00 h.
- c) Casación entre operadores de transporte.
Jueves, antes de las 16:00 h
- d) Comunicación y respuesta de viabilidad del operador de transporte a usuarios.
Viernes, antes de las 10:00 h
- e) Comunicación del programa definitivo y respuesta de viabilidad del Gestor Técnico del Sistema a transportistas y usuarios.



Viernes, antes de las 12:00 h

9 Nominaciones y renominaciones

9.1 Contenido

Para todas las infraestructuras del sistema, el contenido y detalle requerido para las nominaciones es el mismo que el definido en las programaciones semanales.

Se podrán realizar nominaciones y renominaciones siempre y cuando se desee modificar los programas de entrada al sistema para mantener los balances individuales y totales del sistema dentro de los parámetros establecidos en las Normas de Gestión Técnica del Sistema y para resolver desbalances provocados por desviaciones de consumos respondidos viables en la programación semanal.

Las nominaciones en los puntos de entrada al sistema de transporte tendrán carácter vinculante y los operadores deberán adecuarse a las nominaciones recibidas, una vez respondidas como viables.

En caso de no existir una nominación, se considerará como tal la cantidad programada y respondida viable en la programación semanal.

9.2 Calendarios (día y hora límite)

Los periodos de nominaciones y renominaciones para las infraestructuras de entrada al sistema (plantas, almacenamientos subterráneos, yacimientos y conexiones internacionales), se definen a continuación:

9.2.1 Para el día previo al "DÍA GAS"

Nominaciones y renominaciones enviadas el día "D-1", referido al día "D".

NOMINACIONES

- Periodo de recepción de nominaciones: Hora límite 14:00 h
- Periodo de validación: Hasta las 17:00 h
- Hora límite de confirmación de nominaciones: 17:00 h

RENOMINACIONES

- Periodo de recepción de renominaciones y validación: Hora límite 18:30 h
- Hora límite de confirmación de renominaciones: 19:00 h

9.2.2 Para el "DÍA GAS"



NOMINACIONES

Se podrá nominar desde las 19:00 h del día "D-1" hasta las 12:30 h del día "D", y las nominaciones sólo se referirán al periodo comprendido entre las 12:00 h y las 24:00 h del día "D", especialmente en lo que se refiere a los puntos de entrada al sistema.

RENOMINACIONES

- Periodo de recepción de renominaciones y validación: hora límite 12:30 h
- Hora límite de confirmación de renominaciones: 14:00 h

Fuera de los periodos establecidos, y para los conceptos que no repercutan directamente en la planificación previa de la operación del día gas en el sistema de transporte (intercambios de existencias o descargas), se podrán realizar cambios en la programación en el mismo día.

Concretamente, se podrán modificar, hasta las 21:00 h, los siguientes conceptos:

- Descargas de buques.
- Intercambios de existencias en plantas de regasificación.
- Intercambios de existencias en almacenamiento subterráneo.
- Intercambios de existencias en AOC.

La hora límite de confirmación para estas operaciones será las 22:00 h.

No obstante lo anterior, en las conexiones internacionales por gasoducto con Europa serán de aplicación los periodos establecidos en la regulación específica en vigor.

Los operadores realizarán sus mayores esfuerzos para atender las renominaciones recibidas fuera de las horas indicadas, siempre y cuando sean posibles y no ocasionen perturbaciones en el funcionamiento global del sistema.

En lo que respecta a las nominaciones y renominaciones de consumos destinados al mercado eléctrico, se podrán enviar las renominaciones necesarias para adaptar los consumos a los diferentes horarios de mercados de programación del sistema eléctrico. En todo caso, el operador podrá gestionar únicamente los consumos solicitados para las horas siguientes a la de recepción de la renominación, dejando un máximo de 50 minutos entre envío y respuesta de viabilidad.



10 Criterios de respuesta de viabilidad

10.1 Programaciones a plantas de regasificación

Como criterio general, una programación en plantas de regasificación se considerará viable si:

- Se respeta la contratación establecida para cada sujeto.
- Cumple en todo momento con las reglas operativas que se establezcan para funcionamiento en periodos especiales de alta demanda y cobertura de existencias mínimas, vigentes en el momento de envío de la programación.
- El balance individual del sujeto está dentro de los parámetros contemplados en las Normas de Gestión Técnica del Sistema.
- La regasificación propuesta ha sido dada viable por el operador de la red de transporte al que está conectada la planta.
- Las descargas programadas para cada mes permiten ser procesadas sin superar en ningún momento la capacidad máxima de almacenamiento físico de la planta, de acuerdo con lo recogido en las Normas de Gestión Técnica del Sistema.
- Las descargas programadas cumplen con los requisitos establecidos sobre asignación y reasignación de ventanas de descargas de buques.

Además de los criterios anteriores, cada planta, por sus características técnicas, podrá establecer criterios adicionales. Si este fuera el caso, el operador de dicha planta deberá disponer de procedimientos transparentes, objetivos y no discriminatorios que recojan los criterios específicos a aplicar en la planta para dar respuesta de viabilidad a las programaciones.

Estos procedimientos estarán publicados a disposición de todos los Usuarios y del Gestor Técnico del Sistema.

En caso de que incumpla con alguna de las condiciones anteriores, se declarará la programación como “no viable”, indicando el motivo de la no viabilidad, para que el sujeto proceda a su modificación.

Para solucionar “no viabilidades” de las programaciones debidas a la imposibilidad de aceptar las fechas de descargas solicitadas por el Usuario, el operador de la planta de regasificación podrá proponer fechas alternativas.

De no llegar a acuerdos, los operadores de la planta y los usuarios afectados transmitirán sus comentarios y programas al Gestor Técnico del Sistema, quien propondrá la programación definitiva, ateniéndose a criterios de máxima eficacia y seguridad del suministro y teniendo en cuenta la situación de cada sujeto en el conjunto del sistema.

El Gestor Técnico del Sistema podrá solucionar las posibles “no viabilidades” de un sujeto, eliminando descargas del programa o derivando las descargas programadas en una planta hacia otra en la que el sujeto tenga capacidad contratada.



La regasificación asociada a la descarga desviada podrá ser asumida por la planta receptora del cargamento, si ello fuese necesario para no afectar al programa viable previo de dicha planta.

Para resolver las “no viabilidades” que surjan en la programación anual, se actuará como se especifica a continuación:

- Entre el 1 y el 20 de julio, los operadores de planta y el Gestor Técnico del Sistema, según necesidad, mantendrán reuniones con los usuarios para aclarar y resolver las no viabilidades de la programación del primer trimestre.
- Entre el 1 y el 30 de octubre, los operadores de planta mantendrán reuniones con los usuarios para resolver las no viabilidades de la programación anual relativas a sus descargas y remitidas para la programación anual definitiva.
- Entre el 15 y el 22 de noviembre, el Gestor Técnico del Sistema podrá convocar a reunión a los usuarios y operadores de plantas que considere necesario para poder llegar al programa anual viable del sistema.

Para analizar las “no viabilidades” que surjan en la programación mensual, se deberá tener en cuenta, como punto de partida, la programación anual viable del Usuario y las variaciones recibidas en la programación mensual.

Las ventanas de descargas previamente asignadas en las programaciones anuales, especialmente en lo que se refiere a buques dedicados, tendrán prioridad frente a nuevas fechas de descargas solicitadas.

Las “no viabilidades” debidas a desviaciones en las fechas de descargas, pueden ser resueltas por el operador de la planta proponiendo fechas alternativas al Usuario, para su aceptación.

De no llegar a acuerdos con los usuarios, que permitan solucionar las no viabilidades de una planta concreta, los operadores de la planta solicitarán ayuda al Gestor Técnico del Sistema, quien propondrá la programación definitiva, antes del 28 de cada mes, ateniéndose a criterios de máxima eficacia y seguridad de suministro y teniendo en cuenta la situación de balance de cada sujeto en el conjunto del sistema.

El Gestor Técnico del Sistema deberá justificar la decisión sobre la base de criterios conocidos, objetivos transparentes y no discriminatorios, que hará constar en su respuesta de viabilidad. Esta respuesta de viabilidad estará a disposición de los agentes implicados y de la CNE a través del SL-ATR

Una vez declarado viable el programa mensual, el Gestor Técnico del Sistema deberá publicar la siguiente información:

- a) Número de buques previstos (indicando tamaño), en cada planta de regasificación.
- b) Cantidad de descarga prevista, por buque y planta (GWh/mes)
- c) Ventanas de descarga disponibles por planta, indicando días concretos y tamaños máximos admisibles.



Las no viabilidades que puedan surgir en programaciones semanales, nominaciones o renominaciones deberán ser resueltas antes de la fecha y hora límite establecidos en calendario.

Los Usuarios y operadores de las plantas deberán realizar sus mayores esfuerzos para solucionar las posibles inviabilidades que puedan surgir en cada momento, tanto en lo que se refiere a los balances individuales de cada Usuario como a las limitaciones puntuales, fuerzas mayores, etc que puedan surgir en la planta.

Informarán al Gestor Técnico del Sistema sobre cualquier incidencia que pueda provocar distorsiones en el programa mensual vinculante, para que éste pueda analizar el efecto en el sistema y proponer alternativas viables.

10.2 Programaciones a almacenamientos subterráneos

Como criterio general, una programación en Almacenamiento Subterráneo se considerará viable si:

- a) Cumple en todo momento con las reglas operativas que se establezcan para funcionamiento en periodos especiales de alta demanda y cobertura de existencias mínimas, vigentes en el momento de envío de la programación.
- b) La inyección y/o extracción propuestas son consideradas viables por el operador de la red de transporte al que está conectado el AASS.
- c) La inyección/extracción propuestas no vulneran los derechos de inyección y/o extracción de otros sujetos.
- d) El total de las programaciones al AASS están dentro de los parámetros técnicos de funcionamiento.

En caso de que incumpla con alguna de las condiciones anteriores, se declarará “no viable”, indicando el motivo de la no viabilidad, para que el sujeto proceda a modificar su programación.

La viabilidad de las programaciones de AASS estará muy relacionada con la situación de balance global del Usuario en el sistema y con los requisitos técnicos de cada AASS físico individual (capacidades), por lo que la labor del Gestor Técnico del Sistema como coordinador de los diferentes AASS físicos es imprescindible para la resolución de las inviabilidades que puedan surgir.

El operador del AASS deberá comunicar los programas de inyección/extracción recibidos al operador de la red de transporte a la que está conectado y confirmar la viabilidad de los mismos con él.

En caso de discrepancia entre los programas recibidos por el operador del AASS y el operador de la Red de Transporte a la que está conectado el AASS, los programas de inyección/extracción se resolverán aplicando un proceso de casación de ambas programaciones, respetando la programación menor de ambas para cada par de usuarios aguas arriba/aguas abajo del punto de conexión.

Asimismo, el operador del AASS, mantendrá reuniones con los usuarios para resolver las “no viabilidades” de la programación enviada.



De no llegar a acuerdos, el operador del AASS consultará con el Gestor Técnico del Sistema, quien propondrá la programación definitiva ateniéndose a criterios de máxima eficacia y teniendo en cuenta la situación de cada sujeto en el conjunto del sistema.

El Gestor Técnico del Sistema deberá justificar la decisión sobre la base de criterios conocidos, objetivos transparentes y no discriminatorios, que hará constar en su respuesta de viabilidad. Esta respuesta de viabilidad estará a disposición de los agentes implicados y de la CNE a través del SL-ATR.

10.3 Programaciones a redes de transporte

Como criterio general, una programación a la Red de Transporte se considerará viable si:

1. Se respeta la contratación establecida para cada sujeto.
2. Cumple en todo momento con las reglas operativas que se establezcan para funcionamiento en periodos especiales de alta demanda y cobertura de existencias mínimas, vigentes en el momento de envío de la programación.
3. El balance individual del sujeto está dentro de los parámetros contemplados en las Normas de Gestión Técnica del Sistema.
4. Las entradas por conexiones internacionales y yacimientos han sido confirmadas por los operadores respectivos.
5. Las salidas a distribución son consideradas viables por los operadores de distribución y se ajustan a las capacidades de transporte en cada punto.
6. La inyección y/o extracción propuestas son consideradas viables por el operador de la red de transporte al que está conectado el almacenamiento subterráneo.

En caso de que incumpla con alguna de las condiciones anteriores, se declarará no viable, indicando el motivo de la no viabilidad, para que el sujeto proceda a modificar su programación.

Las “no viabilidades” en las programaciones a las Redes de Transporte asociadas a restricciones físicas o limitación de capacidades, deberán estar soportadas con simulaciones realizadas con metodología probada y contrastada.

Es responsabilidad de los operadores de transporte comunicar las incidencias en sus sistemas de transporte que puedan ocasionar limitaciones en la utilización de la capacidad de las instalaciones.

En caso de limitaciones de capacidad, el operador de transporte, dentro de sus posibilidades, deberá proponer soluciones alternativas para resolución de las inviabilidades que puedan surgir en las programaciones.

De no llegar a posibles soluciones, los operadores de transporte solicitarán la intervención del Gestor Técnico del Sistema para llegar a un acuerdo y obtener un programa viable antes de las fechas y horas establecidas en el calendario de programaciones.



El Gestor Técnico del Sistema podrá convocar reuniones con los Usuarios y operadores que considere oportunos y utilizará sus propios sistemas de simulación para estudiar los escenarios que se planteen.

11 Procedimiento de casación entre operadores de transporte

Con objeto de que no se produzcan discrepancias en las programaciones relativas a puntos de conexión entre operadores, es necesario determinar el procedimiento a seguir para resolver los probables desajustes entre las programaciones enviadas por los usuarios a los puntos de entrada al sistema (plantas de regasificación, almacenamiento subterráneo, yacimientos y conexiones internacionales), las programaciones de transporte recibidas por los operadores de red de transporte y las programaciones enviadas por los distribuidores.

Como criterio general para realizar la casación entre operadores de transporte se establece el siguiente:

- El operador que entrega (flujo físico) es el responsable de realizar la casación entre pares de usuarios aguas arriba y aguas abajo del punto de conexión, y deberá comunicar el resultado de la casación viable al operador receptor de la misma.
- Aquel operador de transporte que tenga alguna restricción física en su sistema aguas abajo al punto de conexión entre dos operadores, deberá comunicarla al operador aguas arriba para que éste reduzca la viabilidad de entrada a dicha cantidad, y proceda a realizar la distribución entre pares de usuarios.
- Si la inviabilidad de la programación de las entradas a transporte fuese debida a discrepancias con la programación de distribución, el operador de transporte aguas abajo al punto de conexión reajustará la programación de cada par de usuarios a las cantidades acordadas según el procedimiento de casación definido en el protocolo de detalle PD-08 de "Programaciones y nominaciones para consumos en redes de distribución", y transmitirá el resultado al operador de transporte aguas arriba para que éste considere el nuevo programa en su respuesta de viabilidad a los usuarios.
- Si la suma de las programaciones físicas a ambos lados del punto de conexión no coincide, se considerará como viable la menor cantidad física total de las programadas a ambos lados.

Para la respuesta de viabilidad de programaciones a los usuarios, se deberá dar como viable aquellas cantidades que estén de acuerdo con las programaciones casadas, indicando el motivo de "no viabilidad" para aquellas cantidades que, aunque físicamente la infraestructura de entrada puede asumir, no hayan sido aceptadas por el operador aguas abajo.



En cualquier caso, será el Gestor Técnico del Sistema quien proceda a resolver las situaciones de “no viabilidad” de programación que los operadores de transporte no puedan resolver por si mismos, condicionando la aceptación final de un determinado programa al cumplimiento de criterios adicionales.

El Gestor Técnico del Sistema deberá justificar la decisión sobre la base de criterios conocidos, objetivos transparentes y no discriminatorios, que hará constar en su respuesta de viabilidad. Esta respuesta de viabilidad estará a disposición de los agentes implicados y de la CNE a través del SL-ATR.